

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, que para efecto del presente contrato se le denominará el "**COMODANTE**", representado por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, así como por el **Lic. Diego Monraz Villaseñor** y el **Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, en sus respectivas calidades de Secretario de Transporte y Secretario del Sistema de Asistencia Social, encargados de la operación del programa denominado "**APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES**"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**COMODATARIO**", el cual es representado en este acto por el **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga**, la **Mtra. Cindy Estefany García Orozco** y el **Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de marzo de 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes", implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyo objetivo es facilitar y promover la movilidad de los estudiantes a los centros educativos mediante la implementación de un mecanismo de accesibilidad al transporte que contribuyera tanto a la economía de los hogares como a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo (en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**").

II. A través de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" referidas en el párrafo inmediato anterior, se contemplaron diversos tipos de apoyo, entre los cuales se encuentra la entrega de vehículos a los municipios e Instituciones Educativas bajo la figura de comodato, con la finalidad de que estos sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes, desde o hacia sus centros educativos.

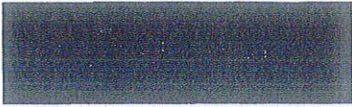
III. Con fecha 27 de abril de 2020, mediante el oficio número SSAS/DPE/153/2020, suscrito por la Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano, en su carácter de Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado Jalisco, solicitó la elaboración del contrato de comodato de la unidad de transporte escolar, a efecto de que se entregue al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que ha sido beneficiado con el programa en mención.

IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al Programa de Apoyo, resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "**COMODANTE**", que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará "**LA SECRETARÍA**".
- c) Comparece el **Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, en términos de los artículos el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XVIII y 34 fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalando que es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social y coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social, tales como el programa denominado "Apoyo al Transporte Para Estudiantes" (en lo sucesivo se le referirá como el "**PROGRAMA**").
- d) Asiste a la celebración del presente el **Lic. Diego Monraz Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido otorgadas, manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XIX y 35 apartado 1, fracciones XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de dicha Secretaría,



o en los que aquél lo solicite, como el diseñar, implementar, promover y operar programas de fomento para transporte escolar.

- e) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (en lo subsecuente la "DIRECCIÓN"), ubicada en la calle Carlos Pereira número 845, 3er piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
- f) Es el legítimo propietario del vehículo, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "COMODATARIO", que:

- a) Zapotlán el Grande, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 125, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- a) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, colonia Centro, del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, C.P. 49000, teléfono (341) 5752500 y correo electrónico secretariaparticular.zapotlan@gmail.com.
- c) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "COMODANTE" y el "COMODATARIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "COMODANTE" manifiesta que el citado bien se encuentra libre de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "COMODATARIO".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y manifiestan que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el "PROGRAMA".

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

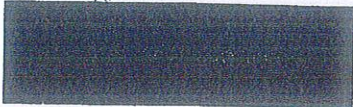
CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "COMODANTE", concede gratuita y temporalmente al "COMODATARIO", el uso y goce del vehículo, en lo sucesivo el "VEHÍCULO", descrito a continuación:

V.W.	AUTOBUS HIDROMEX	2020	AMARILLO	3MN2M62P1LD901775	2GPM17
------	------------------	------	----------	-------------------	--------

El "COMODATARIO" se obliga a dar al "VEHÍCULO", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones derivadas de las políticas y lineamientos contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", por lo que el servicio de éste deberá ser completamente gratuito para los estudiantes, el "COMODATARIO" llevará a cabo el uso del "VEHÍCULO" exclusivamente por conducto del operador que al efecto se designe.

Asimismo, el "VEHÍCULO" deberá circular única y exclusivamente dentro del periodo que comprende el calendario escolar, salvo que deba ser trasladado por motivos de mantenimiento fuera de dicho periodo. Por ello, el



"COMODATARIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al **"VEHÍCULO"**.

Aunado a lo anterior, el **"COMODATARIO"** se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, consistentes en los puntos siguientes:

- a) Proporcionar a la **"DIRECCIÓN"** toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al **"PROGRAMA"**;
- b) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- d) Acreditar que cuenta con autorización del pleno del H. Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y el Secretario General, para suscribir el presente instrumento;
- e) Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar;
- f) Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- g) Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- h) Sujetarse y aprobar los procedimientos de autorización, licencia, certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Transporte de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- i) Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo del **"PROGRAMA"**, y entregarlos a la **"DIRECCION"** en las fechas que la misma disponga;
- j) Entregar cada 6 meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del grado y centro escolar al que pertenecen;
- k) Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos a la **"DIRECCION"**, la bitácora mensual de actividades de la unidad de transporte, de conformidad al formato que la **"DIRECCION"** le proporcione para tal efecto;
- l) Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- m) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios y beneficiarias;
- n) Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del **"PROGRAMA"**; y
- o) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el **"PROGRAMA"** que realice la **"DIRECCION"** o evaluadores externos como la Secretaría de Transporte.

Así mismo, para la comprobación y acreditación del buen funcionamiento del **"PROGRAMA"**, en términos de los incisos i) y j) referidos con antelación, el **"COMODATARIO"** se compromete a elaborar un informe semestral el cual se entregará a la **"DIRECCION"** en la última semana de junio y la primera semana diciembre de cada año, contendrá en tabla de Excel, en celdas separadas los siguientes datos:

1. Apellido Paterno.
2. Apellido materno.
3. Nombre.
4. CURP.
5. Calle.
6. Número exterior.
7. Número interior.
8. Colonia.
9. Municipio.
10. Localidad.
11. Teléfono fijo.
12. Teléfono móvil- celular.
13. Municipio de nacimiento.
14. Estado de nacimiento.
15. Fecha de nacimiento.
16. Genero.
17. Edad.
18. Escolaridad.
19. Estatys de Grado.
20. Estado civil.
21. Institución de atención médica.
22. Discapacidad.
23. Instancia que otorga discapacidad.
24. Número de integrantes del hogar.
25. Ingreso familiar.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a vertical signature in the middle right, and several other signatures and initials at the bottom right.

26. Estado de la Vivienda.
27. Matricula de Alumno.
28. Nombre del plantel o institución a donde se traslada el estudiante.
29. Nombre de la ruta de camión.

Además, deberá de anexarse al listado los documentos que la "DIRECCIÓN" indique.

Dicho informe deberá de mandarse en el formato proporcionado por la "DIRECCIÓN" y de forma física por oficio y correo electrónico en formato Excel, la falta del presente informe en tiempo y forma será causal de rescisión del presente contrato.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "VEHÍCULO", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "COMODATARIO" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 25 de mayo de 2020, y terminará el día 30 de septiembre de 2021, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio del "COMODANTE", el "COMODATARIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan tanto de este contrato como de las reglas de operación del "PROGRAMA".

Previo a la renovación del contrato de comodato el "COMODATARIO" deberá presentar a la "DIRECCIÓN" los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", que a continuación se señalan:

1. Oficio de solicitud de acceso a permanencia al "PROGRAMA", firmado por el Presidente Municipal;
2. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte.
3. Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para ese rubro; presupuesto designado para combustible de la unidad y área responsable de la misma;
4. Carta compromiso en la que se establezca que se sujetará a dar cumplimiento a la naturaleza del "PROGRAMA";
5. Copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento o extracto de esta, en la que se concedan facultades a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que concurren a la celebración del contrato de comodato respectivo de acceso al "PROGRAMA";

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General de "LA SECRETARÍA", ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique la "DIRECCIÓN" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "COMODATARIO", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "COMODATARIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "COMODATARIO" lo devuelva al "COMODANTE". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "COMODATARIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, mismo que deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal del "COMODANTE", de la que se desprenda que, sobre el vehículo no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del "VEHÍCULO", el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entrega.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "COMODATARIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo del "COMODANTE", para indemnizar al "COMODATARIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "COMODATARIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "COMODATARIO", señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública es SPC130227L99, y su domicilio está ubicado en la calle Pedro Moreno, No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser por el mismo periodo de la vigencia del presente contrato, en caso de que la vigencia de la póliza sea anual, esta deberá ser renovada de manera ininterrumpida bajo las condiciones que se señalan en el siguiente inciso, con antelación al vencimiento de la póliza de seguro con la que cuenta el "VEHÍCULO", la "DIRECCIÓN" le hará llegar el recibo correspondiente para que efectúe el pago de este, y tendrá un plazo de 5 días hábiles a que lo reciba para realizar dicho pago y enviar mediante oficio el comprobante respectivo, en el entendido de que el "VEHÍCULO" no deberá circular bajo ninguna circunstancia sin aseguramiento, de lo contrario, será causal de rescisión del presente contrato y se procederá a la devolución del "VEHÍCULO" de forma inmediata.
- c) El seguro que se contratará deberá contar como mínimo las siguientes especificaciones:
 1. Daños Materiales, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
 2. Robo Total, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), por evento.
 4. Responsabilidad Civil Complementaria Personas \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N) por evento.
 5. Responsabilidad Civil Cruzada, Amparado.
 6. Gastos Médicos Conductor \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), por evento.
 7. Gastos Legales, Amparado.
 8. Responsabilidad Civil Pasajero 5000 UMA por pasajero.
 9. Responsabilidad Civil Complementaria Pasajero \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N) por evento.
 10. Muerte del conductor X AA \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

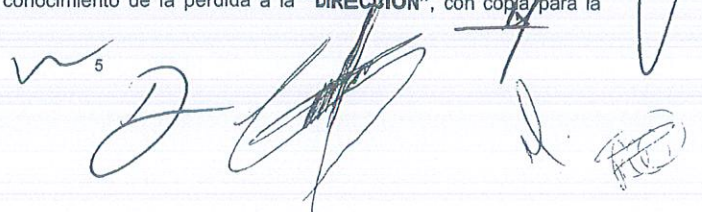
El "COMODATARIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante la "DIRECCIÓN", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, el "COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "COMODATARIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "COMODATARIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

Por cualquier daño o pérdida del "VEHÍCULO" que sea por caso, furto o fuerza mayor y que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquiera de estos motivos, el "COMODATARIO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida el "COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a la "DIRECCIÓN", con copia para la

5



Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, así como los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes para uso del vehículo de transporte escolar, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "COMODATARIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "COMODANTE", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "COMODATARIO".

Así mismo, el "COMODATARIO" se obliga a cubrir el costo y contar con los permisos, constancias y cualquier otro documento que sea necesario para el uso y operación del "VEHÍCULO", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa: permisos de duración ordinaria para explotar los servicios de Transporte Especializado, constancias de registro y/o inscripción de vehículos de Transporte Público y Revista Mecánica, entre otros.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir mediante oficio a la "DIRECCIÓN", copia simple de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición, ello, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "COMODANTE", por conducto de la "DIRECCIÓN" en colaboración con la Dirección General de Transporte Escolar de la Secretaría de Transporte, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "COMODATARIO", que se derivan tanto del presente contrato como de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", por lo que el "COMODATARIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

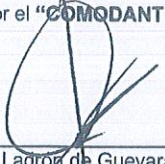


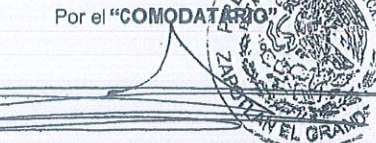
Dirección General Jurídica
 Asignación de Vehículo
 01-ASIG-ZAPOTLÁN EL GRANDE-TRANSPORTE-SSAS-2020
 Zapotlán el Grande, Jalisco
PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
 Vigencia de 25 de mayo de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el alcance y contenido de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 25 de mayo de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

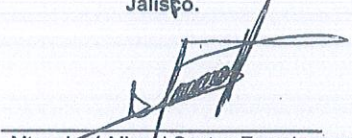
Por el "COMODANTE"

Por el "COMODATARIO"


 C. Alvaro Ladrón de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría de
 Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
 Jalisco.

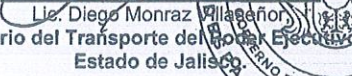

 C. J. Jesús Guerrero Zúñiga,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.




 Mtro. José Miguel Santos Zepeda,
 Secretario del Sistema de Asistencia Social del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Mtra. Cindy Estefany García Orozco,
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

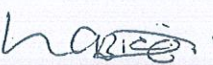


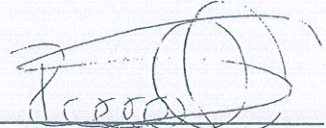

 Lic. Diego Monraz Villaseñor,
 Secretario del Transporte del Poder Ejecutivo del
 Estado de Jalisco.


 Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas,
 Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

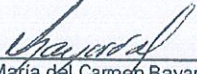


TESTIGOS:


 Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
 Directora de lo Consultivo de la
 Secretaría de Administración del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Mtra. Rosemary Maroun Shehin,
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración
 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Lic. Bernardo Enrique Santana Medina,
 Director General Transporte Escolar de la
 Secretaría de Transporte del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano,
 Directora de Proyectos Estratégicos de la
 Secretaría del Sistema de Asistencia Social del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL 25 DE MAYO DE 2020.



INE



SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2034789546<<0353019020393
6707219H3012316MEX<<03985<9
GUERRERO<ZUNIGA<<J<<JESUS<<<<<<



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GUERRERO
ZUNIGA
J. JESUS

SEXO H




DOMICILIO
C NARCISO MENDOZA 147 A
COL RANCHO QUEMADO 49027
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

CLAVE DE ELECTOR GRZGJ67072114H000
CURP GUZJ670721HJCRYS09 AÑO DE REGISTRO 1891 02
FECHA DE RENOVACIÓN SECCIÓN VIGENCIA
21/07/1957 0333 2020-2030



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

Nombre: **GARCIA** ...
Apellido: **OROZCO** ...
Nombre: **CINDY ESTEFANY** ...
C: **JOAQUIN AGUIRRE 145** ...
C: **CONSTITUYENTES 48088** ...
ZAPOTLAN EL GRANDE JAL ...
Foto: 0814192105630 ...
Grate de Elector: **OROCHE 0003** ...
CURP: **GAOC000310M100100** ...
Elector: **4** ...
Electorado: **0001** ...
Electorado: **2013** ...
Electorado: **2023** ...



Este documento es susceptible de ser falsificado. Para verificar su validez, consulte el sitio web del IFE: www.ife.org.mx

Nombre: **GARCIA** ...
Apellido: **OROZCO** ...
Nombre: **CINDY ESTEFANY** ...
C: **JOAQUIN AGUIRRE 145** ...
C: **CONSTITUYENTES 48088** ...
ZAPOTLAN EL GRANDE JAL ...
Foto: 0814192105630 ...
Grate de Elector: **OROCHE 0003** ...
CURP: **GAOC000310M100100** ...
Elector: **4** ...
Electorado: **0001** ...
Electorado: **2013** ...
Electorado: **2023** ...



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



FECHA DE VIGENCIA
21/10/2014

NOMBRE
VARGAS
CUEVAS
FRANCISCO DANIEL

DOMICILIO
C ROBERTO MEDALLIN 169
CD GUZMAN #9000
ZAPOTLANEC GRANDE JAL.





CLAVE DE ELECTOR VRCVFR78102114H101

CURP VACF781021HJCRVR07

AÑO DE REGISTRO 1995 02

ESTADO 14 MUNICIPIO 023 SECCION 0384

LOCALIDAD 0001 EMBOSCA 2014 VIGENCIA 2024



LD MEX 1163023732<<08630821745356
7610215H2412311 MEX<02<<05838<<0
VARGAS<CUEVAS<<FRANCISCO<DANTE